

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS (RENATI) EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

PUNO - PERU

2018





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1894-2018-R-UNA



Puno, 26 de julio del 2018

VISTO:

El OFICIO N° 054-2018-VRI-UNA-PUNO (01-03-2018), cursado por el Vicerrector de Investigación; y, el MEMORANDUM N° 416-2018-SG-UNA (13-07-2018) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referido a la propuesta y aprobación del Reglamento del Registro de Trabajos de Investigación para Optar Grados Académicos y Títulos (RENATI), de la UNA-Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, con OFICIO N° 054-2018-VRI-UNA-PUNO se ha hecho alcance la propuesta del REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS (RENATI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, que tiene por objetivo establecer los procedimientos para administrar el registro de los trabajos de investigación que comprende además las tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajos académicos, exclusivamente para optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, y difundir la utilización en el ámbito académico y comunidad en general, mediante el Repositorio Digital del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (repositorio digital RENATI); documento normativo que de acuerdo al INFORME N° 058-2018-OR-OGPD-UNA de la Oficina de Racionalización, ha sido revisado el contenido de forma y es concordante con el esquema establecido en la DIRECTIVA N° 08-2006-OR-OGPD-UNA aprobado por R.R. N° 1948-2006-R-UNA;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el TUO del Estatuto Universitario 2015 y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Universidad; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS (RENATI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, que consta de IV Capítulos y 20 Artículos; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado de Investigación, el Repositorio Institucional y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Investigación
 - * DGA, OCI, OGAJ, OSGP
 - * Ofs.: Dirección General Investigación; Repositorio Institucional; Racionalización
 - * Portal de Transparencia - UNA
 - * Archivo/2018.
- jalr/

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo.

Con el presente reglamento se tiene por objetivo establecer los procedimientos para administrar el registro de los trabajos de investigación que comprende además las tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajos académicos, exclusivamente para optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, y difundir la utilización en el ámbito académico y comunidad en general, mediante el Repositorio Digital del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (en adelante, el repositorio digital RENATI).

Artículo 2º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad lograr que el procedimiento de registro de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales sea transparente y ordenado y que estos se encuentren a disposición de la comunidad en general de la Universidad Nacional del Altiplano.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

La aplicación del presente Reglamento comprende a la Universidad Nacional del Altiplano a las que se refiere la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; las escuelas de posgrado creadas al amparo del Decreto Legislativo 882; así como toda universidad, autorizada a otorgar grados académicos y títulos profesionales. Así mismo, rige para las personas que soliciten el reconocimiento de grados y títulos profesionales obtenidos en el extranjero.



Artículo 4º Glosario

Sobre el particular, en el “Glosario” del Reglamento se ha procedido a efectuar las definiciones correspondientes, así tenemos:

4.1 Autor: persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.

4.2 DIGRAT: Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU.

4.3 Grado académico: es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgada a una persona por parte de la Universidad Nacional del Altiplano, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor.

4.4 Material: versión digital de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que registran las universidades, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el extranjero. Este material es susceptible de ser almacenado en el Repositorio Digital “RENATI”.

4.5 Metadatos: información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/ creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).

4.6 Periodo de confidencialidad o de embargo: tiempo establecido por el autor para que el trabajo de investigación a texto completo no esté disponible en el repositorio.

4.7 Plagio: es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.



4.8 Propiedad intelectual: es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.

4.9 Repositorio académico digital: sitio web centralizado de la Universidad Nacional del Altiplano, destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.

4.10 Repositorio digital “RENATI”: sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.

4.11 Repositorio “ALICIA”: Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado “ALICIA”, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

4.12 Tesis: es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable.

Opcionalmente, puede publicarse un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico.

De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.



4.13 Tipos de acceso: son los tipos de acceso a los materiales:

- a) Acceso abierto: tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
- b) Acceso restringido: sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.

4.14 Trabajo académico: es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad.

4.15 Trabajo de investigación: es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico, ver el Anexo N° 1.

En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro.

Para efectos del presente Reglamento se utilizará el término “trabajo de investigación” para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación en línea con lo señalado en el presente numeral.



4.16 Trabajo de suficiencia profesional: es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. La Universidad Nacional del Altiplano, determinará el plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad, debidamente acreditado mediante un certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional y podrá ser sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas con el informe y un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera, ver el Anexo N° 1.

En el marco de la Ley Universitaria es una modalidad que se aplica únicamente para la obtención del título profesional, el cual también puede ser obtenido a través de la presentación de una tesis.

4.17 Título profesional: es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.

4.18 Usuario: persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Digital "RENATI".

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

Artículo 5º.- Las responsabilidades de la Coordinación de Investigación son:

- a) Administrar el registro de los proyectos y trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales y difundir su utilización en el ámbito académico, mediante el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno y el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (ALICIA - CONCYTEC),
- b) Garantizar la alta disponibilidad de los metadatos y materiales contenidos en el repositorio institucional, a efectos de que se mantengan



permanentemente disponibles, actualizados y puedan ser recolectados eficientemente por el Repositorio ALICIA - CONCYTEC.

- c) Registra los trabajos de investigación al amparo del Artículo 45° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, que precisa que para la obtención de grados y títulos, corresponde lo siguiente:
- Grado de Bachiller: Aprobación de un trabajo de investigación.
 - Título Profesional: Aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.
 - Título de Segunda Especialidad Profesional: Aprobación de una tesis o trabajo académico.
 - Grado de Maestro: Aprobación de una tesis o trabajo de investigación.
 - Grado de Doctor: Aprobación de una tesis.
- a) Difundir y promover la utilización de los trabajos de investigación en el ámbito académico y comunidad en general.
- b) Implementar los procedimientos y normatividad interna con respecto a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, pudiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan, a efectos de evitar el plagio en los trabajos de investigación.

CAPÍTULO III

RECOLECCIÓN DE METADATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO QUE CUENTA CON REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 6°. - **Recolección de metadatos por el Repositorio “ALICIA”**

6.1 El repositorio académico digital de la Universidad Nacional del Altiplano, se interconecta al Repositorio “ALICIA”, siguiendo las directrices y lineamientos establecidos por el CONCYTEC para el procesamiento de información.

6.2 El Repositorio “ALICIA” recolecta los metadatos de la Universidad Nacional del Altiplano, que previamente, registró los materiales.

Artículo 7°.- **Recolección de metadatos y plazo del Repositorio Digital “RENATI” de la Sunedu**



7.1 El Repositorio Digital "RENATI" de la Sunedu realiza la recolección de metadatos alojados en el Repositorio "ALICIA", haciendo uso de los protocolos OAI-PMH (Iniciativa de Archivos Abiertos - Protocolo para la Recolección de Metadatos). La recolección se efectúa de forma permanente y automática.

6.2 La recolección de metadatos del Repositorio Digital "RENATI" de la Sunedu, se efectúa de acuerdo con las "Directrices para el procesamiento de información en el Repositorio Institucional" de la UNA-Puno, establecidos por el CONCYTEC.

Artículo 8º.- Procedimiento de correcciones en la recolección de metadatos

En caso de que el Repositorio Digital "RENATI" de la Sunedu identifique algún error en el proceso de recolección de metadatos, debe:

- 8.1. Reportar al CONCYTEC, si el error ha sido producido en el Repositorio Institucional de la UNA-Puno, integrado al Repositorio "ALICIA".
- 8.2. Reportar a la universidad Nacional del Altiplano, si el error se ha producido en aquellas que tienen alojados sus metadatos y materiales en el Repositorio Digital "RENATI".
- 8.3. La universidad Nacional del Altiplano, debe subsanar el error reportado en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la recepción del reporte.

CAPITULO IV

OBSERVACIONES Y/O ANULACIONES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS EN EL REPOSITORIO DIGITAL RENATI

Artículo 9º.- Observaciones a los trabajos de investigación registrados

- 9.1. En caso la universidad, tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un trabajo de investigación que permitió optar un grado académico o título profesional, debe disponer en el marco de su normativa interna las investigaciones correspondientes.



- 9.2. En dicho caso, la universidad, tiene la obligación de informar inmediatamente a la SUNEDU sobre las acciones que dispuso al respecto, así como el resultado de las investigaciones efectuadas, de ser el caso.
- 9.3. Mientras dure las investigaciones, la SUNEDU incluye de forma preventiva, el rótulo de “Observado” en el trabajo de investigación presuntamente plagiado que se encuentre registrado en el Repositorio Digital “RENATI” de la SUNEDU.

Artículo 10°.- Retiro del trabajo de investigación del repositorio institucional

En caso la universidad, retire un trabajo de investigación de su repositorio institucional —en caso lo tuviera—, debe informar a la SUNEDU de forma motivada y acreditada las circunstancias que sustenten dicho retiro, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de su retiro.

Artículo 11°.- Anulación del registro del trabajo de investigación

- 11.1. Si la universidad, deja sin efecto el trabajo de investigación debe informar motivadamente a la SUNEDU sobre dicha anulación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
- 11.2. Cuando la SUNEDU toma conocimiento de la resolución administrativa firme expedida por la universidad, que deja sin efecto el trabajo de investigación, procede a anular el registro del trabajo de investigación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- 11.3. Realizada la anulación respectiva, la SUNEDU a través del Repositorio Digital “RENATI” realiza la publicidad de tal acto.

Artículo 12°.- Anulación de la inscripción en el registro

La anulación de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales inscritos en el registro se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.



ANEXO N° 01
**FORMATO DE REGISTRO DE FIRMAS DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DE
 INSTITUCIONES Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

DATOS DE LA AUTORIDAD DESIGNADA	
1. Institución	<input style="width: 100%;" type="text"/>
2. N° de Oficio	<input style="width: 100%;" type="text"/>
3. N° de Resolución o Acuerdo	<input style="width: 100%;" type="text"/>
4. Fecha de Resolución o Acuerdo	<input style="width: 100%;" type="text"/>
5. Cargo	<input style="width: 100%;" type="text"/>
6. Inicio de vigencia del cargo	<input style="width: 100%;" type="text"/>
7. Fin de vigencia del cargo	<input style="width: 100%;" type="text"/>
8. Apellido Paterno	<input style="width: 100%;" type="text"/>
9. Apellido Materno	<input style="width: 100%;" type="text"/>
10. Nombre Completo	<input style="width: 100%;" type="text"/>
11. Documento Nacional de Identidad	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 30220 DECLARO BAJO JURAMENTO NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL</p>	
12. Firma	13. V° B°
<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>

Firma del Rector/Secretario General o quien haga sus veces	_____ Rector/Secretario General o quien haga sus veces
Apellidos y Nombres Completos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>

En cumplimiento del artículo 6 del Reglamento Nacional de Grados y Títulos las universidades, instituciones y escuelas de educación superior pueden enviar la información al siguiente correo electrónico: firmasdeautoridades@sunedu.gob.pe

Firmado en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

